

CONVENIO CD418/16

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA, GALA DISEÑO EN MUEBLES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO PABLO CHÁVEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LA EN LO SUCESIVO LA "MUEBLERÍA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Para el desarrollo de sus funciones, el **MUNICIPIO** requiere que distintas personas físicas le presten servicios personales subordinados, formando el grupo de los empleados y trabajadores de base de dicha entidad (los "**COLABORADORES**");
- II. Dentro de sus actividades, la **MUEBLERÍA** se dedica principalmente, entre otras, a la venta de muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería;
- III. A fin de facilitar la adquisición de muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería, la **MUEBLERÍA** concede a los **COLABORADORES**, el beneficio de pagar a plazos los artículos para el hogar adquiridos, mediante descuento por nómina;
- IV. Por otro lado se señala al **LIC. EDGAR RIVERA LEVARIO**, como enlace de la **MUEBLERÍA** para manejar los muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería, a fin de que se realicen los pagos por descuento por nómina;
- V. Tomando en consideración que los **COLABORADORES** han solicitado al **MUNICIPIO** llevar a cabo las negociaciones para gozar de las facilidades de pago antes descritas, se procedió a la elaboración del presente convenio, fijando los términos y condiciones respectivos.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XIII, 66, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de que la **MUEBLERÍA** otorgue a favor de los **COLABORADORES** que así lo soliciten las facilidades de pago que se definen en la Cláusula Primera del presente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara la **MUEBLERÍA**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

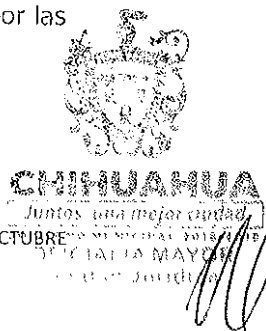
1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 567, otorgada con fecha 24 de Octubre de 1996, ante la fe del Licenciado Fernando González Lafuente, Notario Público número 02, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza; cuyo primero testimonio quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el Número 1,514 a Folio 142, Libro 3, Tomo 17, de la Sección Comercio, de Fecha 03 de Diciembre de 1996. Se toma como referencia la copia

simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente convenio, según consta en la Instrumento Público número 56, otorgado con fecha 23 de Marzo de 1998, ante la fe del Licenciado Fernando Gonzalez Lafuente, Notario Público número 02, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad;
 3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente convenio, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GDM-961024-5G9**, estando a la fecha al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de otorgar a favor de los **COLABORADORES** que así lo soliciten las facilidades de pago que se definen en la Cláusula Primera del presente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente convenio, la **MUEBLERÍA** se obliga a otorgar a favor de los **COLABORADORES** que así lo soliciten, facilidades de pago respecto de la adquisición de muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería. Por su parte, el **MUNICIPIO** se obliga a entregar mensualmente a la **MUEBLERÍA** las cantidades que correspondan en términos del presente, una vez que hayan sido descontadas del monto de la nómina de los **COLABORADORES** que se hayan obligado frente a la **MUEBLERÍA**, y hayan optado por las facilidades de pago descritas.



SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. Las **PARTES** convienen que el procedimiento relacionado con el presente convenio deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Cuando los **COLABORADORES** pretendan adquirir algunos muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería de la **MUEBLERÍA** al tenor de este acuerdo, ésta deberá presentar al **MUNICIPIO** un documento donde se especifique el consentimiento de los **COLABORADORES** para descontar de su nómina los artículos adquiridos, debiendo anexar al mismo copia simple de la factura de los bienes adquiridos;
2. El **MUNICIPIO** procederá a evaluar la solicitud descrita, atendiendo a las siguientes normas:
 - a. Los **COLABORADORES** podrán ser trabajadores de confianza o sindicalizados;
 - b. El monto de la deducción solicitada será de acuerdo a lo siguiente: por cada trabajador no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del salario neto que corresponda a cada uno de los **COLABORADORES** conforme a la legislación laboral, y;
 - c. A la fecha de la solicitud, los **COLABORADORES** no deberán tener comprometidos descuentos y/o retenciones de nómina superiores al porcentaje descrito en el inciso anterior, independientemente del destino de los mismos.
3. Después de verificar la solicitud de los **COLABORADORES**, el **MUNICIPIO** rechazará o autorizará la misma. En este último caso, se estampará en la solicitud el sello correspondiente y la firma del Jefe del Departamento de Nóminas o del Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Una vez autorizado el descuento por parte del **MUNICIPIO**, la **MUEBLERÍA** procederá a entregar personalmente a los **COLABORADORES** los artículos adquiridos respecto de los cuales fue solicitada la facilidad de pago respectiva;
5. Los **COLABORADORES** tendrán como plazo para el pago de los muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y/o colchonería, de acuerdo a lo establecido por la **MUEBLERÍA**;
6. Adjunto a la solicitud descrita en el numeral anterior, el **COLABORADOR** deberá de entregar a la **MUEBLERÍA** copia simple de: a) alguna identificación oficial con fotografía; b) el último recibo de nómina y c) algún comprobante de domicilio;
7. El monto de los muebles, línea blanca, electrónica, colchonería y artículos para el hogar a pagar a la **MUEBLERÍA** por los **COLABORADORES** será descontado del sueldo respectivo en la frecuencia en que el mismo sea pagado semanal o quincenalmente, hasta completar el valor total de los artículos adquiridos;



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPOSTOS

8. El **MUNICIPIO** se abstendrá de realizar cualquier retención de salario hasta en tanto no cuente con una autorización expresa por parte de los **COLABORADORES** para dicho efecto, además de que se le haya comprobado la entrega de los bienes mediante el documento que para dicho efecto expida la **MUEBLERÍA**;
9. Cuando la relación laboral entre los **COLABORADORES** y el **MUNICIPIO** termine por cualquier motivo, impidiendo el descuento del pago parcial acordado, no será obligación del **MUNICIPIO** dar aviso a la **MUEBLERÍA**;
10. Queda expresamente convenido entre las **PARTES** que el **MUNICIPIO** solamente procederá a descontar los pagos parciales a los artículos adquiridos por la **MUEBLERÍA** mientras exista una relación de carácter laboral con los **COLABORADORES** de que se trate;
11. En este sentido, bajo ningún supuesto el **MUNICIPIO** podrá ser considerado deudor solidario de los **COLABORADORES** respecto de los adeudos pendientes de pago a la **MUEBLERÍA**, ya que los mismos corresponderán en todo caso a operaciones mercantiles independientes convenidas entre la **MUEBLERÍA** y los **COLABORADORES**; fungiendo el **MUNICIPIO** únicamente como retenedor facilitador de los compromisos asumidos por el **COLABORADOR**;
12. La **MUEBLERÍA** deberá enviar al **MUNICIPIO** una relación de cobro en la que se indicará el número de empleado, nombre completo, saldo pendiente y pago parcial a ser descontado respecto de los **COLABORADORES** que hayan adquirido muebles, línea blanca, electrónica, artículos para el hogar y colchonería. Dicho reporte deberá ser enviado semanal o quincenalmente, atendiendo al sistema de pago de los **COLABORADORES**, con anterioridad a las fechas límite que el **MUNICIPIO** indique a la **MUEBLERÍA** para el cierre de nóminas;
13. El **MUNICIPIO** enviará un reporte a la **MUEBLERÍA** quincenalmente o mensualmente, según sea el caso, en donde se señale los descuentos efectuados a los **COLABORADORES**;
14. El pago de las retenciones que el **MUNICIPIO** efectúe al tenor de este convenio deberá realizarse quincenalmente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a nombre de la **MUEBLERÍA**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al mes que corresponda, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
15. La **MUEBLERÍA** se obliga a aplicar el pago descrito al compromiso que tengan los **COLABORADORES**, debiendo entregar al **MUNICIPIO** un reporte actualizado en donde se vea reflejada la aplicación del mismo; y



16. **LAS PARTES** acuerdan que el enlace con los **COLABORADORES** se realice exclusivamente mediante un promotor por Dependencia Municipal, el cual será designado de manera expresa por la **MUEBLERÍA** mediante oficio debidamente signado.

TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá una vigencia a partir del día de su suscripción hasta el día **09 de Octubre de 2018**.

No obstante lo anterior, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente este convenio sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación. La adopción de esta medida por alguna de las **PARTES** no las liberará del cumplimiento de las obligaciones que deban honrar con anterioridad a la fecha de terminación definitiva del presente convenio.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, en caso que cualquiera de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, y no subsane dicho incumplimiento en el transcurso del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la **PORTE** afectada le demande su cumplimiento por escrito, esta última tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida, por un lado, o la rescisión del convenio, por otro, así como el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, en ambos casos.

La rescisión de este convenio por los motivos anotados no liberará a ninguna de las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto a cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PORTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PORTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PORTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala la **MUEBLERÍA** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que la **MUEBLERÍA** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y

acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este convenio, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno; ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con la **MUEBLERÍA**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "La Mueblería" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "La Mueblería" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "La Mueblería" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para

el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA. CESIÓN. Las **PARTES** convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este convenio, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle Victoria e Independencia, Edificio
Del Real, 5º piso, Col. Centro C. P. 31000,
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

La MUEBLERÍA:

Calle Adolfo Aymes número 150
Col. Ciudad Industrial C.P.31240
Ciudad de Torreón
Estado de Coahuila de Zaragoza

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

La **MUEBLERÍA**:

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA

LIC. EDGAR RIVERA LEVARIO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL CONVENIO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este convenio, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

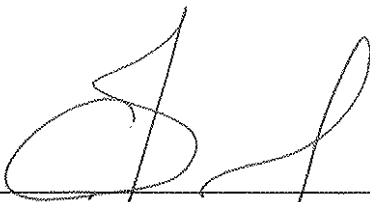
DÉCIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este convenio, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR





C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

LA MUEBLERÍA:



GALA DISEÑO EN MUEBLES S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
PEDRO PABLO CHÁVEZ MORENO



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Oficina de la Unidad Municipal

